



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

R.56

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(03/93)

TELEGRAFÍA

TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA

**LÍMITES DE DISTORSIÓN TELEGRÁFICA
QUE HAN DE CONSIGNARSE
EN LAS RECOMENDACIONES SOBRE
EQUIPOS Y PLANES DE TRANSMISIÓN**

Recomendación UIT-T R.56

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T R.56, preparada por la Comisión de Estudio IX (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1994

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación R.56

**LÍMITES DE DISTORSIÓN TELEGRÁFICA QUE HAN DE CONSIGNARSE EN LAS
RECOMENDACIONES SOBRE EQUIPOS Y PLANES DE TRANSMISIÓN**

(Helsinki, 1993)

El CCITT,

considerando, en particular

las Recomendaciones R.5 y R.74,

recomienda por unanimidad

que se adopten los siguientes principios al establecer límites de distorsión en las Recomendaciones para equipos y planes de transmisión:

- 1** Consignarse cuando sea posible límites isócronos y arrítmicos. Los límites arrítmicos deben consignarse para códigos de 5 unidades y/o de 8 unidades (con elemento de parada de un intervalo unitario) cuando así convenga, y deben especificarse si procede para medición en bruto o síncrona.
- 2** En muchos casos, las diferencias entre cada uno de estos límites serán despreciables. Si así fuera, debe indicarse.